mersindo Aguado Llorente, como demandados apelantes, sobre valoración de las fincas números 52, 59, 78-86 y 82, necesarias para la ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, zona norte, piata 01-19, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1969 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento en orden a las costas ocasionadas en esta segunda instancia, desestimamos el recurso de apelación entablado, en nombre de doña Valentina Rubio Sevillano, don Juan de la Peña Llorente, don Angel Liorente Sevillano y don Gumersindo Aguado Llorente, contra la sentencia dictada por la Sala primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, el 23 de septiembre de 1968 en el recurso número 24 de dicho año, interpuesto por el Abogado del Estado contra cuatro acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 11 de marzo de 1967, mantenidos en reposición por otros cuatro de 7 de mayo del mismo año, relativos a la expropiación de las fincas números 52, 59, 76, 82 y 86, propiedad de los meritados apelantes y expropiadas para las obras de ampliación del aeropuerto de Madrid-Barejas (zona norte, pista 01-19); sentencia, la apelada, que confirmamos en todas sus partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpia en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

La que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1970.

SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

Exemo. Sr. General Subsecretario del Aire.

RESOLUCION del Organismo Autónomo «Aeropuertos Nacionales» (Servicio Nacional de Helicopteros) por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de «Herramientas y banco de pruebas» para helicópteros «Agusta-Bell» a la Empresa constructora de los mismos «Costrucioni Aeronautiche Giovanni Agusta», de Cascina-Costa (Italia)

Este Ministerio, con fecha 24 de noviembre de 1969, ha re-

Adjudicar definitivamente por el sistema de contratación directa el suministro de «Herramientas y banco de pruebas» para los helicópteros «Agusta-Bell» del servicio, a favor de «Costruzioni Aeronautiche Giovanni Agusta», por un importe de 228,96.111 liras italianas, y cuyo contravalor, más los gastos derivados de la importación, se eleva a la cantidad de 28,206,624,87

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general co-nocimiento.

Madrid, 20 de enero de 1970.—El Presidente del Organismo autónomo, Emilio O'Connor Valdivieso.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 30 de enero de 1970

Ovisas convertibles	Cambica	
	Comprador	Vendedor
i dólar U. S. A. i dólar canadiense i franco francés	69,808 65,081 12,5 9 2	70,018 65,276 12,629

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina 1 france suizo 100 frances belgas (*) 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés	167,680 16,213 140,557 18,925 11,089 19,202 13,506 9,311 9,758 16,656	168,184 16,261 140,980 18,981 11,122 19,259 13,546 9,389 9,787 16,708
100 chelines austríacos	269,695 245,326	270,506 246,064

(*) La cotización del franco belga se reflere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de enero de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Especial del Tribunal Supremo en el recur-so contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Valdés y Armada contra la sentencia de lu Sala Quinta del Tribunal Supremo de 29 de marzo de 1967

Ilmo Sr.; En el recurso extraordinario de revisión seguido ante la Sala Especial del Tribunal Supremo, interpuesto por don Juan Valdés y Armada, demandante, contra la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 29 de mayo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo número 16.48 de 1963, sobre justiprecio de las fincas del poligono «Balconcillo», en cuyo recurso es parte demandada la Administración del Estado, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan Valdés Armada contra la sentencia de la Sala Quinta de este Tribunal Supremo de 29 de mayo de 1967, debemos de-clarar y lo declaramos improcedente, condenando al recurrente

en la pérdida del deposito y en todas las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio na tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicán-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. 1. a los efectos oportunos Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 17 de enere de 1970

MORTES ALFONSO

Ilmo, Sr. Director Gerente de Urbanización.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Mieres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las finças que se citan, ajectadas por las obras del proyecto de construcción del camino vecinal de la Vegona a Llano peral, en este Concejo (primera y segunda fase)

Declaradas de urgencia las obras del provecto de construc ción del camino vecinal de la Vegona a Llanoperal, en este Concejo (primera y segunda fase), obra incluída dentro del plan extraordinario del habitat minero que forman parte del Plan de Inversiones Públicas, previstas en el Plan de Desarro-